

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 55

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 11-G/2023.-
EXPTE. N° 400-5581/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Ministra de Ambiente y Cambio Climático a la **Técnica en Comunicación Social MARÍA INÉS ZIGARAN, D.N.I. N° 21.320.161.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Ministerio de Ambiente y Cambio Climático para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 274-HF/2024.-
EXPTE. N° 500-98/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir del 1° de febrero de 2024, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos Acuerdos N° 5764-H-06 y N° 5765-H-06, funcionarios del Poder Legislativo y de la Defensoría del Pueblo la siguiente medida salarial, a cuenta de futuros incrementos, conforme lo expresado en el exordio:

- a) Determinar un incremento del treinta por ciento (30%) sobre los conceptos Remunerativos y Bonificables, y aplicarlo sobre el suplemento No Remunerativo Bonificable Decreto N° 4373-H-2009;
- b) incrementar un treinta por ciento (30%) sobre el adicional No Remunerativo Bonificable

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 314-DH/2024.-
EXPTE. N° 765-107/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Desarrollo Humano al Señor Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Dr. Sergio Jaime Armando Vidaurre.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 346-DEyP/2024.-
EXPTE. N° 660-616/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir del 1° de enero de 2024, al Sr. José Manuel MUÑOZ DNI N° 13.121.411, CUIL 20-13121411-2, a la categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente del Juzgado Administrativo de Minas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6371 para la U. de O.: "P6B" - Juzgado Administrativo de Minas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal al control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3°, "Anexo I", del Decreto N° 8865- H/07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, incluyendo la intimación del art. 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748/12.-





ARTICULO 4°.- El presente será refrendado por los Sres. Ministros Jefe de Gabinete, de Desarrollo Económico y Producción, y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 469-DH/2024.-

EXPTE. N° 765-102/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 29 de febrero de 2.024 la renuncia presentada por la Abogada **ANA JULIETA MAURÍN JEREZ, D.N.I. N° 38.973.543**, al cargo de Coordinadora del Programa de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Desarrollo Humano; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Designase a partir del 1 de Marzo de 2.024, a la Abogada **ILEANA ELIZABETH LEGUIZAMÓN, D.N.I. N° 25.377.048**, en el cargo de Coordinadora del Programa de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo N° 2 del presente Decreto a la Abogada **ILEANA ELIZABETH LEGUIZAMÓN, D.N.I. N° 25.377.048**, al revestir la Categoría A-3 del Escalafón Profesional de Planta Permanente de la U.D.O. S-6 Secretaria De Niñez, Adolescencia Y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Jefatura de Gabinete de Ministros y Oficina Anticorrupción, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 470-CvT/2024.-

EXPTE. N° 1302-174/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adécuase al agente **ULISES GERMAN SEGURA, CUIL 20-32159704-2**, al cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta Permanente de la U. de O. "X-3" Secretaría de Turismo, dependiente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6371 para la U. de O.: "X3"- Secretaría de Turismo, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01- 01-01-23 "Adecuación Personal Ley 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 476-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-630/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la Baja por Fallecimiento a partir del 21 de mayo del año 2023, a quien en vida fuera el **Cabo Primero MAGALI NOELIA DIAZ, D.N.I. N° 34.387.802, Legajo N° 17.292**, conforme las disposiciones del artículo 32° inc. b) de la Ley N° 3.757/81.-

ARTICULO 2°.- Convalidase la Resolución N° 1.040-DP/23 de fecha 29 de mayo del año 2023.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 485-G/2024.-

EXPTE. N° 302-332/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN WAYRA" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos, que como Escritura Pública N° 398/2023 del Registro Notarial N° 67 de la Provincia de Jujuy corre agregado de fs. 47 a 52 de autos.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 489-G/2024.-

EXPTE. N° 302-051/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN INTEGRAL DAR" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos, que como Escritura Pública N° 217/2023 del Registro Notarial N° 53 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 43 a 48vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 495-JG/2024.-

EXPTE. N° 2086-075/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-

VISTO:

El expediente N° 2086-75-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, obra Nota de fecha 29 de diciembre de 2022 mediante la cual la C.P.N. Sara Gloria Corimayo renuncia a la Jefatura de Sección Rendición de Cuentas, manteniendo su designación como personal planta permanente, Categoría A-5 en el Instituto Provincial de Juegos de Azar (INPROJUY), dispuesta por Decreto N° 4315-G-2021;

Que, por Resolución N° 35-P-del 31 de enero del 2023 el Presidente del citado organismo dispone hacer lugar a lo peticionado por la agente, dando de baja a los adicionales por Responsabilidad Jerárquica equivalente al 40% por Jefatura se Sección y por Dedicación Exclusiva (i-2), asignados oportunamente a la citada profesional;

Que, por otra parte en el artículo 2° de la Resolución antes mencionada se dispone dar de alta al adicional del 33% por mayor horario (i-1), a partir del 1 de febrero de 2023;

Que, obra la autorización correspondiente del Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias, y a los fines efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia de la C.P.N. Sara Gloria Corimayo, D.N.I. N° 25.663.975, al cargo de Jefe de Sección Rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Juegos de Azar (INPROJUY), dando de baja la percepción de los adicionales por Responsabilidad Jerárquica (40%) y por Dedicación Exclusiva (i-2), a partir del 1 de febrero de 2023, de conformidad a lo dispuesto en Resolución N° 35-P-2023 de Presidencia del INPROJUY.-

ARTICULO 2°.- Téngase por asignado el adicional por Mayor Horario (i-1) a la C.P.N. Sara Gloria Corimayo, D.N.I. N° 25.663.975, personal planta permanente, Categoría A-5, Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 1 de febrero de 2023.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Instituto Provincial de Juegos de Azar. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus afectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 509-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 600-23/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación del inmueble de titularidad de la Empresa Jujeña de Energía Eléctrica Sociedad Anónima, identificado catastralmente como: Matrícula A-49990, Padrón A-393, Circ. 1, Sección 1, Manzana 41, Parcelas 3 y 9, ubicado en el Departamento Dr. Manuel Belgrano, Ciudad de San Salvador de Jujuy, a favor del Estado Provincial.-

ARTICULO 2.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a otorgar los instrumentos notariales necesarios a los efectos de la registración de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a sus efectos y pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Inmuebles. Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 520-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-89/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúese al agente CARLOS RUBÉN CATAcata CUIL N° 20-20102783-8, personal Planta Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2A Contaduría de la Provincia, a la Categoría A-3, Escalafón Profesional Ley 4413, a partir del 1° de Diciembre del 2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6371, Ejercicio 2024 que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2A Contaduría de la Provincia, la cual de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-100 "Regularización Decretos 5064-HF-21 y 5351-HF-22" asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

EJERCICIO 2023, 2022 y 2021:

Las Leyes N° 6325, 6256 y 6213, preveían las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2A Contaduría de la Provincia.

En caso que en los ejercicios anteriores no se hayan liquidado y abonado, la promoción de categoría se atenderá con la partida:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado)

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26-0 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública del presupuesto vigente

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 524-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-123/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de marzo de 2024, en el cargo de Director Provincial de Desarrollo de Sistemas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Analista Programador Universitario FRANCISCO ISIDRO AYUSA - CUIL 20-27669725-1.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 576-JG/2024.-

EXPTE. N° 300-220/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del expediente N° 300-220-2023, caratulado: "DRA. LILIANA ARGOTE SOLICITA EL PAGO DE LICENCIAS ORDINARIAS ADEUDADAS", a la partida EJERCICIO ANTERIORES: Deuda Publica Provincial "3-10-15-1-26-0: para pago de Obligaciones no Comprendidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la mismo corresponda, previa revisión de las actuaciones, a cargos de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución de gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 12234-DEvP/2023.-

EXPTE. N° 660-188/2021.-

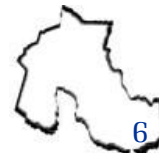
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a imputar las erogaciones derivadas del Expediente N° 660-188/2021, correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados por la Sra. Suarez Silvia Marisol DNI N° 27.683.601 por el período de enero a diciembre de





2.020, a la Partida prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública 03-10-15-01-26, "Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de los Recursos-Ejercicio 2023-Ley N° 6325, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en materia de autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12663-DEyP/2023.-

EXPTE. N° 660-11/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio, de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la siguiente manera:

Se crea en la U. de O 1

Personal Escalafón Profesional - Ley N° 4.413

1 cargo categoría A-1

ARTÍCULO 2°.- Designase a **Álvaro BUITRAGO** CUIL 23-26793366-9, en un cargo categoría A-1, personal Escalafón Profesional Ley N° 4.413, en la Planta Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, U. de O. 1 Ministerio, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto de Personal" asignadas a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, U. de O. 1 Ministerio, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2- 1-9 Personal Contratado de las Unidades de Organización antes mencionadas y de resultar insuficientes las partidas indicadas, se tomará fondos de la partida 01-01-01-01- 97 Regularización Decreto N° 3510-G-21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6.325, ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 4°.- A partir de la fecha de este decreto se rescinde el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente BUITRAGO ALVARO.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVASE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12699-DEyP/2023.-

EXPTE. N° 660-603/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

La renuncia presentada por el CP FELIPE JAVIER ALBORNOZ, al cargo de Director Titular en carácter de Presidente del Directorio de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde aceptar la renuncia conforme las atribuciones previstas en el Art. 159 inc. 13 de la Constitución Provincial;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la renuncia del CP FELIPE JAVIER ALBORNOZ, Director Titular en carácter de Presidente del Directorio de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado, a partir de la fecha del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12752-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 614-102/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 614-102-2022, caratulado: "TV MUSIC HOUSE JUJUY SRL - E/FACTURA B N° 00008-00001041. ORDEN DE DIFUSIÓN N° 004730. POR DIFUSIÓN DE BANNER INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2021", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03- 10-15-01-26 "P/pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores",





correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325 - Ejercicio 2023, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia y Dirección de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12748-ISPTvV/2023.-

EXPT.E. N° 614-1880/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 614-1880-2021, caratulado: "RADIO MITRE JUJUY 106.3-E/FACTURA B N° 00010-000067. ORDEN DE DIFUSIÓN N° 016769. POR DIFUSIÓN DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE/2021", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "P/pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325 - Ejercicio 2023, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia y Dirección de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12749-ISPTvV/2023.-

EXPT.E. N° 614-1877/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 614-1877-2021, caratulado: "TV MUSIC HOUSE JUJUY SRL E//FACTURA B N° 00016-00001327. ORDEN DE DIFUSIÓN N° 004446. POR DIFUSIÓN DE BANNER INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE/2021", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03- 10-15-01-26 "P/pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325 - Ejercicio 2023, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia y Dirección de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12750-ISPTvV/2023.-

EXPT.E. N° 614-1876/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

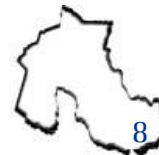
ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 614-1876-2021, caratulado: "TV MUSIC HOUSE JUJUY SRL - E//FACTURA B N° 00016-00001332. ORDEN DE DIFUSIÓN N° 016772. POR DIFUSIÓN DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE/2021", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03- 10-15-01-26 "P/pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325 - Ejercicio 2023, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia y Dirección de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 12751-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 614-103/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 614-103-2022, caratulado: "RADIO MITRE JUJUY 106.3 - E/FACTURA B N° 00007-00000014. ORDEN DE DIFUSIÓN NO 017153. POR DIFUSIÓN DE CAMPAÑA INSTITUCIONAL DURANTE EL MES DE OCTUBRE/2021", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325 - Ejercicio 2023, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia y Dirección de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12828-DEyP/2023.-

EXPTE. N° 660-363/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación del Convenio N° 66/2022, suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de Nación y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos Convenio N° 66/2022 suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de Nación y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en fecha 27 de diciembre de 2.022;

Que, las partes suscribieron el Convenio N° 66/2022 a los efectos de fortalecer los sistemas productivos de productores agropecuarios locales, mediante acciones y políticas que permitan prevenir y reducir los posibles daños por emergencias agropecuarias; Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende corresponde dictar el Decreto que apruebe el Convenio suscripto con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de Nación;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio N° 66/2022, celebrado entre la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de Nación y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, suscripto el día 27 de diciembre de 2.022, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno, procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los efectos dispuestos en el Artículo 2°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12829-DEyP/2023.-

EXPTE. N° 660-346/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación del Convenio N° 30/2023, suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de Nación y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos Convenio N° 30/2023 suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de Nación y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en fecha 5 de junio de 2.023;

Que, las partes suscribieron el Convenio N° 30/2023 a los efectos de asistir a productores afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado, en los términos de la Ley N° 26.509, que cuenten con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario, para mitigar los daños causados directamente sobre su producción y/o en la capacidad productiva de sus explotaciones agropecuarias;

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende corresponde dictar el Decreto que apruebe el Convenio suscripto con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de Nación;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

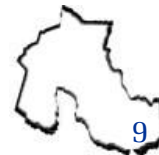
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio N° 30/2023, celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de Nación y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, suscripto el día 5 de junio de 2.023, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno, procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los efectos dispuestos en el Artículo 2°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 12995-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-1058/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Arquitecto JORGE RAMIRO TEJEDA** al cargo de Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Notario MARIO ALEJANDRO PIZARRO** al cargo de Secretario de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 3°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Arquitecto JOSÉ IGNACIO SUAREZ** al cargo de Secretario de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 4°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Licenciado en Administración de Empresas PABLO ANDRÉS GIACHINO** al cargo de Secretario de Transporte del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 5°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Arquitecto MOISÉS ANÍBAL JORGE** al cargo de Sub Secretario de Tierra y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 951-E/2024.-**EXPTE. N° 1061-936/19.-****Agreg. 1061-729/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el Archivo del Expediente N° 1061-936-19 y su agregado Expediente N° 1061-729-22, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 199° de la Ley N° 3161/74 modificada por la Ley N° 5996/16, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, a través del área pertinente, deberá iniciar actuaciones sumarias para determinar las responsabilidades que les cupieran a los agentes responsables por la demora del presente trámite.-

ARTÍCULO 3°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- Previa-toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Área Recursos Humanos. Hecho, archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 967-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-377/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Ténganse por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representada por su entonces Titular, Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi y los Sres. Omar Pedro Daniel Mamani C.U.I.L N° 20-29229188-5; Silvina Alejandra Martínez C.U.I.L N° 27-30042774-5; Aldo Alfredo Morales C.U.I.L N° 2035826665-8; Carlos Marcelo Muñoz C.U.I.L. N° 20-23267396-7; Cristian Andrés Ortega Navarro C.U.I.L N° 20-24437229-61smael Arnaldo Prieto C.U.I.L.N° 20-26171414-1; Miriam Josefina Elizabeth Peñalva C.U.I.L. N° 27-33327693-9; Pedro Daniel Quispe C.U.I.L N° 23-26149320-9; Marta Noemí Ramos C.U.I.L N° 27-32058478-2; Norma Beatriz Rojas C.U.I.L N° 27-216073423; Manuel Trejo C.U.I.L N°20-27190538-7; Federico Ysmael Vargas C.U.I.L N°20-31124932-1 y Raul Benito Vilte C.U.I.L. N° 20-27015551-1, por el periodo 2013.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el Cumplimiento del presente Decreto se atendió con la siguiente partida presupuestaria..

Ejercicio 2013

Jurisdicción		Ministerio de Educación
U de O	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	9	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1- 1-2- 1-9	Personal Contratado.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 95-DEyP/2024.-**EXPTE. N° 2017-89/2022.-**



SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia de Comercialización, representado por su Titular C.P.N. Mónica Adriana Salas y la Sra. Carina Mabel Calisaya, DNI N° 28.376.077, CUIL N° 23- 28376077-4, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2022 al 22 de Diciembre de 2022, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2022

JURISDICCIÓN: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "8C" AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Pase a conocimiento de la Auditoría General de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Agencia de Comercialización. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Félix Perez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 68-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-59/2023.-

AGREG. N° 615-2076/21 y N° 615-1856/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por la por la Señora Luz Isabel Valdez, en contra de la Resolución N° 3046-IVUJ-2022 dictada por el Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro y notificación, dése a Boletín Oficial. Siga al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 265-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1017/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ANTONIO ALBERTO AGOSTINI, CUIL N° 20-25954988.5., Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 268-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1012/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el INGENIERO AGRONOMO VICTOR LUIS CABRERA, CUIL N° 23-17909092-9 Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 273-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 617- 164/2018





SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en usufructo gratuito los inmuebles fiscales individualizados como Parcela 1434, Padrón A- 112827 y Parcela N° 1435 Padrón N° A-112828 ubicados en el Barrio Alto Comedero- Los Alisos Dpto. Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy a favor de la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, por los motivos expresados en el exordio. –

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el inmueble se otorga con el cargo de ser destinado exclusivamente a la instalación de un Complejo Deportivo con fines recreativos, sociales y culturales para beneficio de los empleados legislativos.

ARTICULO 3°.- Prohibir a los adjudicatarios vender, ceder, transferir o destinar el predio a un uso diferente al consignado en el cargo.-

ARTICULO 4°.- Determinar que el usufructo se constituye por tiempo indeterminado y mientras perdure el fin social de la Institución y se le brinde al inmueble el destino para el que fue solicitado.-

ARTICULO 5°.- Dejar establecido que en el caso de incumplimiento de los fines sociales por parte del beneficiario en el uso del predio o en el caso de no usar el mismo, podrá el Estado Provincial, sin necesidad de requerimiento o demanda judicial alguna, reivindicar el inmueble operando la caducidad de adjudicación de pleno derecho, quedando en poder del Estado Provincial todas las mejoras introducidas por el usufructuario, sin derecho a reclamar indemnización de ningún tipo.-

ARTICULO 6°.- Facultar a Escribanía de Gobierno para que proceda a otorgar Escritura de Usufructo gratuito a favor de la Legislatura de Jujuy. –

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 276-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 612-261/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA representado en este acto por su entonces Titular ARQ. HORACIO CALSINA y el INGENIERO CIVIL PERASSI OSCAR SEBASTIAN, CUIL N° 20-28124993-3 Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 280-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1492/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la LIC. VACA GUZMAN MARIA ELENA, CUIL N° 27-14089485-6, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 282-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1446/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la ESCRIBANA BEGUIER PALACIOS CLAUDIA MARCELA CUIL N° 27-28537115-0; Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 283-ISPTyV/2024-

EXPTE. N° 615-1444/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la LIC. ARAMAYO ADRIANA CRISTINA, CUIL N° 27-18429387-6, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 284-ISPTyV/2024-

EXPTE. N° 615-1443/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la INGENIERA APAZA PATRICIA JULIETA, CUIL N° 27-26130986-1, Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 30/09/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 287-ISPTyV/2024-

EXPTE. N° 600-464/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE MIRANDA MARCOS ADRIAN, CUIL N° 20-25165725-5, Categoría 3 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 286-ISPTyV/2024-

EXPTE. N° 615-1068/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el ABOGADO JORGE MARCELO REYNOSO, CUIL N° 20-13729336-7, Categoría A-3 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 291-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1206/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE HORACIO CESAR URZAGASTI, CUIL N° 20-21321801-9, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 292-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1486/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la ARQUITECTA VANESA ANDREA PAREJA, CUIL N° 27-28721214-9 Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 293-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1484/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la C.P.N. CLAUDIA ALEJANDRA MOLINA, CUIL N° 27-20102863-4, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 295-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-2115/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE SEBASTIAN JAVIER AVENDAÑO, CUIL N° 20-29707562-5, Categoría 12, del Escalafón General de la Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 296-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1030/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE CLAUDIA MARCELA ARIAS, CUIL N° 27-23946451-9, Categoría 09, del Escalafón General, de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 297-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 0615-1029/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ARIEL ARNALDO ARGOTE, CUIL N° 20-29133175-1, Categoría 12, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 298-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 0615-1489/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la LIC. CLAUDIA GRACIELA ROJAS, CUIL N° 27-24612918-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 300-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 0615-1481/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la LIC. VIRGINIA ALEJANDRA MALDONADO, CUIL N° 27-30766449-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 02/04/2021, al pasar a Planta Permanente a partir del 02/04/2021 mediante Decreto N° 3026-ISPTYV/21.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 302-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 0615-1450/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la ABOGADA SONIA VILMA LILIANA CALISAYA, CUIL N° 27-24153183-5, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 28/05/2021, al pasar a Planta Permanente a partir del 28/05/2021 mediante Decreto N° 3320-ISPTyV/21.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 303-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 0615-1456/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el ABOGADO JOSE ANTONIO GONZALEZ, CUIL N° 23-26385806-9, Categoría A-2, del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 20/04/2021, al pasar a Planta Permanente a partir del 20/04/2021 mediante Decreto N° 3026-ISPTyV/21.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 304-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 0600-754/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE SARDINA ABIGAIL ESTEFANIA, CUIL N° 23-35825462-4, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2016.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 306-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-452/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE MALDONADO IVANA PATRICIA, CUIL N° 27-29206521-9, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 307-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-459/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE MALDONADO IVANA PATRICIA, CUIL N° 27-29206521-9, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1672-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1327/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la LICENCIADA ARAMAYO ADRIANA CRISTINA CUIL N° 27-18429387-6, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O."2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1678-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1409/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la AGENTE ALBERTO ROSA CARINA, CUIL N° 27-24101443-1, Categoría 9 del Escalafón General Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O."2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1682-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1670/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y la ESCRIBANA CHAHER FLORENCIA, CUIL N° 27-33236363-3, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2018.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 1692-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-2343/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y la ARQUITECTA MEALLA ANDREA CELESTE, CUIL N° 27-31036555-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23-0 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1694-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-2492/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el AGENTE VALDIVIEZO CARLOS GERMAN, CUIL N° 20-20358655-9, Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23-0 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1696-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-2498/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el AGENTE MONROY JORGE ARIEL, CUIL N° 20-25377365-1, Categoría 5 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23-0 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1698-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-2513/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y la AGENTE TORRES MONICA PATRICIA, CUIL N° 27-23514172-3, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-10-23-0 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION N° 1699-ISPTvV/2023.-****EXPTE. N° 615-2379/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo d residencia y el AGENTE AGOSTINI ANTONIO ALBERTO, CUIL N° 20-25954988-5 categoría 12 Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23-0 Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1708-ISPTvV/2023.-**EXPTE. N° 624-312/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces titular Sr. JORGE EDUARDO SICINNER, y la señorita PILAR INES ZENARRUZA, CUIL N° 27-30541729-2, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura,

Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "ID" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1738-ISPTvV/2023.-**EXPTE. N° 615-1609/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE ARRAYA EDGARDO LUIS, CUIL N° 20-32159559-7, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1742-ISPTvV/2023.-**EXPTE. N° 615-1716/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el ABOGADO MONTENEGRO EDUARDO ANGEL, CUIL N° 20-24399010-7, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 de la Administración Publica Provincial, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

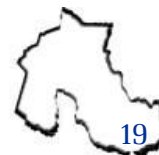
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2018.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 1743-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1722/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y la C.P.N. BELTRAN NOELIA EVANGELINA, CUIL N° 27-27520902-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2018.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1745-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-2527/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ, a cargo de Presidencia y la AGENTE BATALLANES MELEAN PAULA ALBINA CUIL N° 27-28646279-6 Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23- Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1754-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1536/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y la AGENTE TORRES MONICA PATRICIA, CUIL N° 27-23514172-3, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1760-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1523/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ALDAPI MARIO JOSE RAMON, CUIL N° 20-32492858-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1761-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1520/2021.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE AGUIRRE CLAUDIO ARIEL, CUIL N° 20-28784226-1, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G Organismos Descentralizados, U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1767-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 624-320/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces titular Sr. JORGE EDUARDO SKINNER, y la señorita NOEL CAROLINA CARI, CUIL N° 27-32607288-0, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1D" Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1768-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 624-237/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, representada en este acto por su entonces titular Sr. JORGE EDUARDO SKINNER, y señor HECTOR MARIANO CALA, CUIL N° 20-28646685-1, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1D" Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1769-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 624-222/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, representada en este acto por su entonces titular Sr. JORGE EDUARDO SKINNER, y el señor HERNAN MARCELO RODRIGUEZ, CUIL N° 23-24556637-9, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1D" Dirección General de Transporte - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1770-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-114/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 1075-ISPTyV/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:





"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripta entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada en este acto por su titular ARQ. HORARIO CALSINA y la DRA. MAGALI MERCEDES BIN, CUIL N° 27-30283265-5, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022".-

ARTICULO 2°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, siga a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1075-ISPTyV/2023.-

EXPT.E. N° 612-114/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios,

suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA representada en este acto por su titular ARQ. HORACIO CALSINA y la DRA. MAGALI MERCEDES BIN, CUIL N° 27-30283265-4 Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/22 al 31/12/22.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de a "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1009-ISPTyV/2021.-

EXPT.E. N° 618-1295/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. ARMELLA, JORGE, DNI N° 12.348.213 y SORIA, CIRILA FRANCISCA, DNI N° 18.214.690, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 29, Manzana N° 18, Padrón F-6251, ubicado en la Localidad de El Fuede, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$839.009,36), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO SESENTA Y OCHO (168) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATRO MIL NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.009,36), y las restantes de PESOS CINCO MIL (\$5.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION GENERAL N° 1671-DPR/2024.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

El Artículo 5° del Código Fiscal vigente Ley 5791/13 y el Art. 41° de la Ley Procesal Administrativa; y

CONSIDERANDO:





Que, el Artículo 5° del Código Fiscal autoriza a la Dirección a habilitar, por resolución fundada los días y horas inhábiles cuando lo requieran circunstancias en que se lleven a cabo los actos tendientes a la verificación, fiscalización y recaudación de los tributos establecidos en el Código.

Que, el Artículo 41° del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa N° 1886 faculta a la autoridad administrativa a habilitar los días y hora inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

Que, dada la existencia de contribuyentes que desarrollan actividades en horarios nocturnos y/o días inhábiles, es de fundamental importancia para esta Dirección la habilitación de días y horarios, a fin de poder realizar las funciones de control y verificación que por ley corresponden.-

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 17 de mayo de 2024 desde las 20:00 hs. hasta las 24:00 y el día 18 de mayo del corriente año desde las 10:00 hs. hasta las 24:00 inclusive, a fin de la realización de actividades de control, verificación y fiscalización por el Departamento Inspecciones y Verificaciones de ésta Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

Figueroa, Marcela Beatriz

Directora

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- ACTA INSCRIPCION.- En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, reunidos sus miembros: DR. EKEL MEYER, DRA. MARIA GABRIELA BURGOS, DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, DRA. LAURA FLORES, DR. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN, DR. RAMIRO TIZON, DR. JAVIER GRONDA, DR. ANDRES LAZARTE, DRA. DANIELA DEL CARMEN VELEZ y DR. ADRIANO MORONE, bajo la presidencia del primero de los nombrados y respecto del concurso N° 89 “DOS CARGOS DE DEFENSORES PÚBLICOS CONFORME EL ARTICULO 6to. DE LA LEY N° 6243”, consideraron: La reapertura de inscripción del citado concurso, por haber transcurrido un periodo superior a un año desde el llamado a inscripción el día 21 de marzo al 08 de abril de 2022 fijado por acta de fecha 07 del mes de marzo de 2022 y posterior creación del CONCURSO N° 104 “UN CARGO DE DEFENSOR PUBLICO EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 6to DE LA LEY N° 6243 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY”.-

Por este motivo el Tribunal de Evaluación Resuelve:

1°) Dejar sin efecto las inscripciones en el concurso N° 89 “DOS CARGOS DE DEFENSORES PÚBLICOS CONFORME EL ARTICULO 6to. DE LA LEY N° 6243”.-

2°) Llamar a inscripción para el **CONCURSO N° 89** “UN CARGO DE DEFENSOR PUBLICO EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 6to DE LA LEY N° 6243 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY” desde el día 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.-

3°) Llamar a inscripción para el **CONCURSO N° 104** “UN CARGO DE DEFENSOR PUBLICO EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 6to DE LA LEY N° 6243 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY” desde el día 27 de mayo al 31 de mayo del 2024, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.-

4°) En el plazo establecido en el art. 2 los postulantes que registraron su inscripción con anterioridad, podrán actualizar información académica y laboral. A su vez deberán actualizar planilla prontuarial y certificado de reincidencia, e incorporarlos nuevamente a su legajo permanente digitalizado a través del SIGJ.-

5°) NOTIFICAR a los postulantes del concurso N° 89, lo resuelto en la presente acta y la modificación de la denominación del concurso a “UN CARGO DE DEFENSOR PUBLICO EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 6to DE LA LEY N° 6243 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”.-

6°) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.-

No siendo para más, previa lectura se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.-

Fdo. Dr. Ekel Meyer, Dra. María Gabriela Burgos, Dra. Norma Beatriz Issa, Dra. Laura Flores, Dr. Miguel Ángel Villagran, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Andrés Lazarte, Dra. Daniela Del Carmen Vélez y Dr. Adriano Morone.- Dra. Mónica Laura Medardi- Secretaria.-

13/15/17 MAY. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 05/2024.-

OBJETO: “ADQUISICION DE PRODUCTOS QUÍMICOS: 800 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS VARIAS”.-

EXPTE N° 622-28/2024.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 12/06/2024- HS. 10:00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$80.000+IVA

CONSULTA Y COMPRAS DE PLIEGOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en Oficina de Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941 - San Salvador de Jujuy, Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.

APERTURA DE SOBRES: Los sobres se abrirán en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy - Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600), en la fecha y horario fijado por la empresa estatal.-

15/17/20/22/24 MAY. LIQ. N° 36057 \$4.000.00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 06/2024





OBJETO: “ADQUISICION DE PRODUCTOS QUÍMICOS: 800.000 LITROS DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS”
EXPTÉ N° 622-29/2024

FECHA Y HORA DE APERTURA: 12/06/2024- HS. 12:00

VALOR DEL PLIEGO: \$80.000+IVA

CONSULTA Y COMPRAS DE PLIEGOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en Oficina de Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941 – San Salvador de Jujuy, Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.

APERTURA DE SOBRES: Los sobres se abrirán en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy – Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600), en la fecha y horario fijado por la empresa estatal.-

15/17/20/22/24 MAY. LIQ. N° 36056 \$3.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA NUMERO 6.- En el día de la fecha 02/04/2024, siendo horas 10.00, la comisión directiva de la **ASOCIACION CIVIL POR LA DIGNIDAD DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL DEPARTAMENTO LEDESMA**, se reúne para tratar temas inherentes a la actualización de la situación fiscal, legal y contable de la institución, por lo que se decidió convocar a **ASAMBLEA DE APROBACION DE BALANCES 2022 A 2023**, la cual se llevara a cabo el día **LUNES 27/05/2024** a horas 09.00, en donde funciona la sede social sito en calle Independencia N° 170 de la ciudad de LGSM.- Se informa que están a disposición de los señores asociados los Balances para su consulta.- Para cumplir lo antes establecido, se procederá a publicar en el boletín oficial, en el transparente de la Asociación, y en el tribuno de Jujuy (3 veces en 15 días) la convocatoria a Asamblea General Ordinaria con el siguiente orden del día: 1.- **ELECCION DE 2 SOCIOS PARA REFRENDAR EL ACTA.**- 2.- **LECTURA, CONSIDERACION, APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS E INFORME DEL ORGANO DE FISCALIZACION DE LOS AÑOS 2022 y 2023.**- Todo en cumplimiento del art. 26 del Estatuto de la asociación.- Se informa el siguiente **CRONOGRAMA ELECTORAL**: a- Se dejará plena disposición de los asociados de los Balances para su consulta.- b- Se informa que el tiempo de espera para comenzar el acto eleccionario es de media hora, según el art. 28 del estatuto.- c- Se informa que el voto será a viva voz según art. 24 del estatuto.- d- el conteo de los votos se realizará en presencia de todos los asociados, contando todas las manos alzadas de aprobación y de no aprobación, resultado que deberá volcarse en el acta de resultado de la Asamblea y ser refrendado por los socios presentes y el socio elegido a tal fin.- e- finalizada la Asamblea se informará de su Resultado a Fiscalía de Estado, a efectos de que extiendan la constancia respectiva.- Se autoriza a la CPN Silva Alejandra, a realizar los trámites necesarios para la convocatoria a Asamblea.- Fdo. Villalva Luis- Presidente.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 35840 \$1.800,00.-

El Consejo Directivo de la **MUTUALIDAD DEL CÍRCULO DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY** Personería Jurídica y Registro Nacional N° 13, convoca a los Sres. Asociados Activos a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de Junio del año 2024 a horas 20:00 En la sede social sito en calle Cerro Chañi N°647 del Barrio Lujan de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, donde se tratara el siguiente: Orden Del Día 1.-Elección de dos asociados a fin de refrendar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario general.- 2- Lectura y consideración del balance general, cuadro de ingresos, gastos, memoria anual, informe de la Junta Fiscalizadora e Inventarios ejercicio año 2023.- Fdo. Lic. Roberto Gabriel David Alvarado- Presidente.-

17 MAY. LIQ. N° 36025 \$600,00.-

La Comisión Directiva de **UNION EMPRESARIOS DE JUJUY**, convoca a los Señores Socios a reunirse en Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de mayo de 2024, a horas 21.00 en sus instalaciones, sita en calle Belgrano 860, 1° Piso de esta ciudad.- Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se procederá al Acto Eleccionario con los socios presentes.- Orden Del Día: 1°.- Nombramiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución, el Acta de la Asamblea. 2°.- Nombramiento de tres asociados para integrar la comisión de poderes. 3°.- Nombramiento de dos asociados para integrar la comisión escrutadora. 4°.- Lectura de Memoria Anual 2022 – 2023. 5°.- Lectura de Balance Período: 2022 – 2023. 6°.- Renovación de Miembros de la Comisión Directiva, según Art. 38 del Estatuto de la Institución. Fdo. Ing. Luis Alberto Alonso – Presidente.-

17 MAY. LIQ. N° 36078 \$600,00.-

Acta N° 8 - Modificación De Contrato Constitutivo. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, siendo las nueve horas, se reúnen los socios de la razón social **PUNO S.R.L.**, el Sr. Carlos Leonardo Gerbino, D.N.I. N° 22.777.262, en calidad de socio gerente, la Sra. Ana Esther Menossi, D.N.I. N° 6.515.638 en calidad de socia y el Sr. Ricardo Rodrigo Pederiva, D.N.I. N° 25.954.098 con el objeto de tratar los puntos fijados en el Orden del Día: 1) Cesión de cuotas sociales y designación de nuevo socio. 2) Modificación del objeto social. 3) Aumento de capital social y modificación de cuotas sociales. 4) Administración y representación. 5) Modificación del domicilio de la Sede Social. 6) Fijación de correo electrónico para la razón social. 7) Autorización a fin de realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público, Fiscalía de Estado y demás organismos involucrados. Abierto el acto, y teniendo en cuenta los puntos fijados en el Orden del Día, luego de un intercambio de opiniones, de común acuerdo entre los presentes, resuelven: 1) Cesión de cuotas sociales y designación de nuevo socio: la Sra. Ana Esther Menossi, D.N.I. N° 6.515.638, incorporada como socia conforme lo ordenado mediante oficio judicial librado en Expte. N° C-158978/20 Caratulado “Sucesorio Ab- Intestato del Sr. Juan Carlos Gerbino” radicado ante el Juzgado de Primera Instancia N° 3, Secretaría N° 6 de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente inscripto ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público, Fiscalía de Estado, Provincia de Jujuy, acorde a lo ordenado por Resolución N° 349-DPSC-2022, de fecha 02 de junio de 2022, Inscripto al Folio 74-75, Acta Nro. 87, Libro I, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 2 de Junio de 2022 y Registrado con copia bajo Asiento N° 87, al Folio 01/06, del Legajo 87 del Registro de Escrituras Mercantiles SRL, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 2 de Junio de 2022, cede gratuitamente el diez por ciento (10%) que compone la totalidad de sus cuotas sociales, desvinculándose de la sociedad, al Sr. Ricardo Rodrigo Pederiva, D.N.I. N° 25.954.098 quien acepta la referida cesión. Asimismo, el Sr. Carlos Leonardo Gerbino, D.N.I. N° 22.777.262, cede gratuitamente al Sr. Ricardo Rodrigo Pederiva el cuarenta por ciento (40%) de sus cuotas sociales, quien acepta de plena conformidad la cesión efectuada a su favor. Por su parte el Sr. Carlos Leonardo Gerbino presta conformidad a la cesión efectuada por la Sra. Ana Esther Menossi a favor del Sr. Ricardo Rodrigo Pederiva y a la incorporación del mismo a la firma. En ese orden quedará constituida de la siguiente manera: el





cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales de titularidad del Sr. Carlos Leonardo Gerbino, D.N.I. N° 22.777.262, CUIL N° 20-22777262-0, argentino, nacido el 20 de julio de 1972, de 50 años de edad, de profesión arquitecto, casado con María Luciana Zarif, con domicilio en calle Lamadrid N° 360, piso 9 Dpto. E, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la provincia de Jujuy; y el otro cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales de titularidad del Sr. Ricardo Rodrigo Pederiva, D.N.I. N° 25.954.098, CUIL N° 20-25954098-5, argentino, nacido el 08 de abril de 1977, de 46 años, empresario, soltero, con domicilio en calle Temperley N° 88, Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la provincia de Jujuy. 2) Modificación del objeto social: Los socios deciden modificar el objeto social, a fin de adaptarlo a los requerimientos constructivos actuales, quedando en consecuencia la cláusula Tercera del contrato constitutivo redactada de la siguiente manera: **TERCERA: OBJETO**: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, por terceros o asociada a terceros, en forma permanente o transitoria, en la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Proyectos de obras de arquitectura en general; 2) Construcción de obras en general, civiles y/o de infraestructura, tanto en el ámbito público como privado y toda otra actividad afín a la construcción; 3) Construcción de obras vinculadas con la obra civil, incluidas las consistentes en fabricación y montaje de estructuras modulares, con fines turísticos, habitacionales, campamentos mineros, y/o construcciones semipermanentes. Prestación de servicios profesionales especializados para la actividad minera. Representación de empresas nacionales y/o extranjeras, importar, exportar, vender, comprar, fabricar, distribuir y comercializar toda clase de bienes relacionados al objeto social; 4) Como complemento de la actividad constructiva, la sociedad podrá efectuar todo tipo de negocios de compra y venta de productos e insumos necesarios para la realización del objeto social; 5) Producción y comercialización del mobiliario fabricado y artículos afines; 6) Comerciales: Intermediación entre la oferta y la demanda de todos los bienes nombrados precedentemente. Explotación de patentes de invención, de marcas propias o de terceros. Asimismo, podrá prestar todos los servicios necesarios tendientes al cumplimiento y complementación del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean afines con el objeto social. 3) Aumento de capital social y modificación de las cuotas sociales: Atento a la modificación del objeto social realizada en el punto anterior y con el fin de adquirir una relevante posición en el mercado y continuar con el crecimiento de la firma, los socios de común acuerdo deciden ampliar el capital social previsto en la cláusula quinta del contrato constitutivo incrementándolo de la suma de pesos veinte mil (\$20.000) a la suma de pesos trece millones veinte mil (\$13.020.000), debiendo en consecuencia, modificarse el capital social y establecer el nuevo valor de las cuotas sociales pasando de pesos uno (\$1,00) cada una a pesos un mil (\$1.000) cada una. En ese sentido los socios acuerdan la modificación del capital social, el cual se fija en la suma de pesos trece millones veinte mil (\$13.020.000) dividido en trece mil veinte (13.020) cuotas sociales de valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una, suscripto la totalidad de dicho importe del capital social, en su totalidad por los socios en las siguientes cantidades: El Sr. Carlos Leonardo Gerbino suscribe seis mil quinientas diez (6510) cuotas sociales por la suma de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. El Sr. Ricardo Rodrigo Pederiva suscribe seis mil quinientas diez (6510) cuotas sociales por la suma de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. El aumento del capital social acordado se integrará mediante transferencia en la cuenta bancaria de la sociedad, a efectuarse por el Sr. Carlos Leonardo Gerbino por la suma de pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000) y por el Sr. Ricardo Rodrigo Pederiva por la suma de pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000). Acorde a ello la cláusula quinta del contrato constitutivo quedará redactada de la siguiente manera: **QUINTA**: El capital social se fija en la suma de pesos trece millones veinte mil 13.020.000, dividido en trece mil veinte (13.020) cuotas sociales de valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en las siguientes cantidades: El Sr. Carlos Leonardo Gerbino suscribe seis mil quinientas diez (6.510) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. El Sr. Ricardo Rodrigo Pederiva suscribe seis mil quinientas diez (6.510) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. El aumento del capital social de pesos trece millones (\$13.000.000) se integrará en su totalidad mediante transferencia en la cuenta bancaria de la sociedad, a efectuarse dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la presente acta, integrando el Sr. Carlos Leonardo Gerbino el cincuenta por ciento (50%) por la suma de pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000) y el Sr. Ricardo Rodrigo Pederiva el cincuenta por ciento (50%) por la suma de pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000). 4) Administración y representación: Los Sres. Carlos Leonardo Gerbino y Ricardo Rodrigo Pederiva, luego de una breve deliberación, de común acuerdo deciden que ambos sean designados Gerentes, en forma conjunta e indistinta, con facultades suficientes para representar a la sociedad, en los términos, y con la amplitud de facultades y limitaciones detalladas en la cláusula octava del contrato constitutivo de PUNO S.R.L., en consecuencia, la administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios por el término de duración de la sociedad, quienes actuarán en calidad de “gerentes” o “socios gerentes”; el uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma conjunta y/o indistinta, en los términos, facultades y limitaciones contenidas en el la cláusula octava del contrato constitutivo de PUNO S.R.L.- Acorde a ello, la cláusula octava del contrato constitutivo quedará redactada de la siguiente manera: **OCTAVA**: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta e indistinta, con facultades suficientes para representar y administrar a la sociedad, por los socios Carlos Leonardo Gerbino y Ricardo Rodrigo Pederiva, por el término de duración de la sociedad, quienes actuarán en calidad de “gerentes” o “socios gerentes”; el uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma conjunta y/o indistinta. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Para la adquisición y disposición de bienes registrables los Gerentes necesitarán autorización expresa y fehaciente otorgada por los socios que representen la mayoría del capital. Los socios Gerentes tendrán a su cargo la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma, siempre que lo sea en el giro de la sociedad. Pueden por lo tanto celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales y privados, establecer sedes dentro de la jurisdicción del domicilio social, otorgar a una o más personas poderes administrativos y/o judiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Los Gerentes podrán ser removidos por decisión de la reunión de socios o acuerdo de los mismos, pudiendo disponerse en cualquier momento con voto favorable de la mayoría simple, y en todos los casos se requerirá justa causa. 5) Establecer que el nuevo domicilio de la Sede Social de la razón social Puno S.R.L. estará ubicado en Parque Industrial Perico, Parcela N° 966, Padrón B-2333J, Matrícula B-22570, de la Provincia de Jujuy.- 6) Fijación de domicilio electrónico de la firma PUNO S.R.L., respecto al presente punto del orden del día, los socios aprueban por unanimidad como domicilio electrónico de la sociedad, la siguiente: punomodular@gmail.com.- 7) Respecto a la autorización a fin de realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público, Fiscalía de Estado y demás organismos involucrados, los socios autorizan a la Dra. María Luciana Zarif para realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público, Fiscalía de Estado y demás organismos involucrados. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los presentes en prueba de conformidad.- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 292-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-104-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
17 MAY. LIQ. N° 36047 \$1.300,00.-

Declaración Jurada Sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente y Aceptación de Cargo y Declaración Jurada Sobre Prohibiciones e Incompatibilidades Según Art. 157 y 264 de la Ley N° 19.550.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), Ley N° 25.246 y sus modificatorias Res. U.I.F. N° 134/2018 rectificada por Resolución 15/2019, el Sr. **CARLOS LEONARDO GERBINO**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra





incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo por la presente se deja constancia que ACEPTO el cargo de Gerente de la razón social **PUNO S.R.L.** para el que he sido designado conforme a los términos del Acta N° 8 de la empresa y DECLARA BAJO JURAMENTO no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19.550." Documento Nacional de Identidad: D.N.I. N° 22.777.262. CUIL: 20-22777262-0. Datos de Filiación: CASADO. Nacionalidad: ARGENTINA. Profesión: ARQUITECTO. Domicilio Real: calle Lamadrid N° 360 – Piso 9 – Dpto. "E" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Denominación de la persona jurídica: Puno S.R.L. Domicilio sede social: Parque Industrial Perico, Parcela N° 966, Padrón B-2333J, Matrícula B-22570, de la Provincia de Jujuy.- Correo electrónico: punomodular@gmail.com. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.- ACT. NOT. N° B 00855643- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 292-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-104-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 MAY. LIQ. N° 36048 \$1.100,00.-

Declaración Jurada Sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente y Aceptación de Cargo y Declaración Jurada Sobre Prohibiciones e Incompatibilidades Según Art. 157 y 264 de la Ley N° 19.550 – En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), Ley N° 25.246 y sus modificatorias Res. U.I.F. N° 134/2018 rectificada por Resolución 15/2019, el Sr. **RICARDO RODRIGO PEDERIVA**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **NO** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo por la presente se deja constancia que ACEPTO el cargo de Gerente de la razón social **PUNO S.R.L.** para el que he sido designado conforme a los términos del Acta N° 8 de la empresa y DECLARA BAJO JURAMENTO no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19.550." Documento Nacional de Identidad: D.N.I. N° 25.954.098. CUIL: 20-25954098-5. Datos de Filiación: Soltero. Nacionalidad: Argentina. Profesión: Empresario. Domicilio Real: calle Temperley N° 88, Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Denominación de la persona jurídica: PUNO S.R.L. Domicilio sede social: Parque Industrial Perico, Parcela N° 966, Padrón B-2333J, Matrícula B-22570, de la Provincia de Jujuy.- Correo electrónico: punomodular@gmail.com. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.- ACT. NOT. N° B 00852167- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 292-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-104/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Mayo de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. María Luciana Zarif, en carácter de autorizada de la firma PUNO S.R.L., solicita, la INSCRIPCIÓN DE MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA FIRMA PUNO S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de N° 8 día 31 de mayo de 2023 con firmas certificadas por la Escribana Pública Lucia Fabiana Morales Adscripta al Registro Notarial N° 3 de fs. 11/15 y Declaraciones Juradas de fs. 52/55 de la firma PUNO S.R.L., con firmas certificadas por la Escribana Publica Zaida Alejandra Abraham Adscripta al Registro Notarial N° 69, firmada por Ana Esther Menossi D.N.I. N° 6.515.638, Carlos Leonardo Gerbino D.N.I. N° 22.777.282 y Ricardo Rodrigo Pederiva D.N.I. N° 25.954.098 diligencias a cargo de la Dra. María Luciana Zarif.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 MAY. LIQ. N° 36048 \$1.100,00.-

Acta N° 19. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 26 días del mes de Enero del 2024, siendo las horas 12:07, en la sede social de NEFRONOA S.A, sita en calle Balcarce N° 145, se reúnen en Asamblea General Ordinaria -de carácter unánime- los Socios a fin de tratar el Orden del Día. Encontrándose presentes los Sres. JUAN CARLOS SARMTANTANO, D.N.I N° 10.405.084, con domicilio en calle Vicente Cicarelli Esq. Bonfanti, de esta ciudad y PATRICIA LILIANA ESPECHE, D.N.I N° 27.653.665, con domicilio en Guido Spano N° 168, de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, cada uno con el cincuenta (50%) por ciento de los votos, los que suman el 100% del capital social. Se encuentra presente el Directorio de **NEFRONOA S.A.**; la C.P.N María Inés Combina, DNI 18.256.350 y el Dr. Carlos Hugo Espeche, DNI 8.302.596. El Sr. Presidente da por iniciado el acto y se pasa a considerar el orden del día: **PRIMERO:** Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente. Se mociona a la Dra. Espeche, para la rúbrica. Se establece que por una incapacidad motriz que atraviesa el Dr. Sarmantano Juan Carlos, le es imposible rubricar de puño y letra, haciéndolo por él y en virtud de Poder General Amplio de Administración y disposición, inserto en Escritura Pública N° 187, de fecha 27 de Septiembre del 2023, puesto a disposición previamente a todos los presentes y que declaran conocer, rubricara en nombre y representación del Dr. Sarmantano Juan, la Sra. María Inés Combina. **SEGUNDO:** Lectura y Aprobación de Memoria periodo 2022-2023. Se pone a consideración la memoria sobre el ejercicio ya concluido, el cual fue debidamente puesto a disposición de los accionistas para su análisis previo y resulta aprobada por unanimidad. **TERCERO:** Tratamiento y consideración de la renuncia a los cargos de Presidente y Director Médico del Dr. Juan Carlos Sarmantano, D.N.I N° 10.405.084. Pide la palabra el Dr. Sarmantano y manifiesta su gratitud a los cargos por los que fuera honrado tantos años; el Directorio -presente- manifiesta el agradecimiento a su noble desempeño, agradeciéndole por los



servicios prestados. Se aprueba la gestión llevada a cabo por el actual Directorio, y por el Dr. Sarmentano -en los cargos que ostentaba- felicitándolos por su labor. Se aprueba la renuncia del Dr. Sarmentano Juan Carlos, D.N.I. N° 10.405.084, por razones personales a los cargos de Presidente de Directorio y Director Médico que ostento hasta el día de hoy, produciéndose en este acto su cese como tal. **CUARTO:** Elección de nuevas autoridades para cubrir los cargos de Presidente de Directorio y Director Médico. La Dra. Espeche Liliana, mociona: **PRESIDENTE:** C.P.N. MARÍA INÉS COMBINA, DNI 18.256.350, CUIL 27-18256350-7, con domicilio en Manzana 104, Lote 19, Barrio La Rural, Bajo La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **DIRECTOR MEDICO:** Dr. Carlos Hugo Espeche, D.N.I. N° 8.302.596, CUIL 20-08302596-5, con domicilio en Av. Jujuy 352, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy. Presentes en este acto la Presidente electa C.P.N. María Inés Combina y el Director Médico electo Dr. Carlos Hugo Espeche, ambos por periodo de ley, manifiestan que: **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que NO nos encontramos incluidos en ninguna causal sobre prohibiciones e incompatibilidades establecida por la Ley 19.550, en su artículo 264; en iguales formalidades declaramos NO estar incluidos en las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades establecidas por el art. 286 de la Ley de Sociedades Comerciales. Estableciendo a los fines del art. 256 de la Ley N° 19.550, los domicilios especificados ut-supra. Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera, los que suscriben, “Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente”, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, a la que hemos otorgado lectura. Asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Nombre: MARIA INES COMBINA. Documento Nacional de Identidad N°: 18.256.350. Carácter invocado: Presidente de NEFRONOA S.A. CUIL: 27-18256350-7 Nombre: CARLOS HUGO ESPECHE. Documento Nacional de Identidad N°: 8.302.596 Carácter invocado: Director Médico de NEFRONOA S.A. CUIL: 20-08302596-5 Además, se deja expresamente aclarado que las restantes autoridades de Directorio de Nefronoa S.A., a saber: Vicepresidente: Dr. Juan Carlos Espeche. Director Suplente: Dr. José Antonio Espeche. Se encuentran plenamente vigentes y debidamente inscriptas mediante Resolución N° 531- DPSC-2023 y mantienen sus respectivos cargos como tales por el periodo de ley restante. Sin otro asunto que considerar, habiéndose guardado las formalidades de ley, se levanta la Asamblea, siendo las horas 14:25, del día de la fecha, rubricando el acta el accionista y Presidente saliente Dr. Sarmentano Juan Carlos, en su nombre y representación la Sra. Combina María Inés (por poder amplio), la accionista Dra. Liliana Espeche, la CPN María Inés Combina y el Dr. Carlos Hugo Espeche, los dos últimos en sus respectivos cargos electos por asamblea y presentes en virtud de la aceptación de cargos designados y declaraciones juradas en el cuarto punto del orden del día.- ACT. NOT. N° B 00833259- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 243-DPSC-2024.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-051/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. Patricia Liliana Espeche, en carácter de autorizada de la firma NEFRONOA S.A., solicita, la INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA NEFRONOA S.A.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 19 de la firma NEFRONOA S.A. del día 26 de enero de 2024 de fs. 02/14, con firmas certificadas por la Escribana Pública María Valeria Bordallo Titular del Registro Notarial N° 71, firmadas por Patricia Liliana Espeche D.N.I. N° 27.653.665, María Inés Combina D.N.I. N° 18.256.350 firma por Juan Carlos Sarmentano D.N.I. N° 10.405.084 y Carlos Hugo Espeche D.N.I. N° 8.302.596, diligencias a cargo de la Dra. Patricia Liliana Espeche.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 MAY. LIQ. N° 36030 \$1.400,00.-

Instrumento Constitutivo – SHINOA S.A.S.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 3 días de Abril, se reúnen; 1) JEREMIAS CARABAJAL, D.N.I. N° 40.927.823, CUIT N° 20-40927823-0, nacido el día 12/02/1998, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el trabajo, con domicilio real en Pasaje El Tala N° 182, Dpto. 7, B° Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, por derecho propio; 2) JUAN GABRIEL HUERTA D.N.I. N° 39.201.938, CUIT N° 20-39201938-4, nacido el día 08/04/1996, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el trabajo, con domicilio real en calle Obispo Gorriti N°350, B° Obrero, Ledesma, Provincia de Jujuy, Argentina, por derecho propio y 3) GUSTAVO ENRIQUE MEDINA D.N.I. N° 39.987.619, CUIT N° 20-39987619-3, nacido el día 06/01/1997, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo, con domicilio real en calle 280 N° 1414, 67 Viviendas, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, por derecho propio; quienes resuelven: **PRIMERO:** Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada **SHINOA S.A.S.**, con sede social en Pasaje El Tala N° 182, Dpto. 7, B° Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina. **SEGUNDO:** El capital social es de pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000), representado por Siete Mil Quinientas (7500) acciones, de pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) JEREMIAS CARABAJAL, suscribe la cantidad de Dos Mil Quinientas (2500) acciones, por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000). 2) JUAN GABRIEL HUERTA, suscribe la cantidad de Dos Mil Quinientas (2500) acciones, por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000). 3) GUSTAVO ENRIQUE MEDINA, suscribe la cantidad de Dos Mil Quinientas (2500) acciones, por un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000).- El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los accionistas a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. **TERCERO:** Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben: DENOMINACIÓN – DOMICILIO-PLAZO. **ARTÍCULO 1:** La sociedad se domina “SHINOA S.A.S.” **ARTÍCULO 2:** Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. **ARTÍCULO 3:** La duración de la sociedad se establece en 5 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. **ARTÍCULO 4:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Confeccionar Planes y Programas de seguridad según legislación aplicable con aviso de obra, 2) Realizar por cuenta propia o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, la prestación de servicios de asesoramiento integral en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo a empresas y otras personas





físicas y jurídicas, públicas y/o privadas, **3)** Realizar proyectos de protección contra incendios y estudios de carga de fuego, **4)** Elaborar planes de respuesta ante emergencias, planos de evacuación y simulacros, **5)** Efectuar gestiones y representaciones ante organismos de control, **6)** Asistir en obras y/o establecimientos mediante profesional habilitado y matriculado, **7)** Contratar técnicos matriculados en higiene y seguridad para brindar asistencia técnica en obra durante el período del proyecto y de acuerdo con las distintas etapas constructivas de la obra, **8)** Analizar y recomendar la adecuada utilización de elementos de protección personal según la tarea y control de uso, **9)** Realizar mediciones de: a) contaminantes físicos y químicos, b) puesta a tierra y continuidad de las masas, **10)** Efectuar estudios ergonómicos en puestos de trabajo, **11)** Analizar riesgos integrales, **12)** Controlar y coordinar empresas contratistas, **13)** Llevar a cabo la investigación de accidentes e incidentes, **14)** Desarrollar e implementar estándares (políticas, procedimientos de trabajos, manuales, etc.), **15)** Realizar auditorías de higiene, seguridad y medio ambiente, **16)** Efectuar auditorías de sistemas de gestión integrado según normas ISO 9001:2015, 14001:2015 y 45001:2018, **17)** Diseñar programas de reducción de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, **18)** Llevar adelante el seguimiento de los Programas de Reducción de Siniestralidad de ART y Superintendencia de Riesgos del Trabajo y sus modificaciones (P.R.S., P.A.L. y P.A.P.E), **19)** Realizar capacitaciones teóricas y prácticas de higiene, seguridad y medio ambiente, **20)** Efectuar registro y control de aparatos sometidos a presión.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. CAPITAL- ACCIONES. **ARTÍCULO 5:** El capital social es de pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000), representado por Siete Mil Quinientas (7500) acciones, de pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. **ARTÍCULO 6:** Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias.- Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349. ADMINISTRACION- REPRESENTACION- USO DE LA FIRMA. **ARTÍCULO 7:** La administración estará a cargo de: JEREMIAS CARABAJAL D.N.I N° 40.927.823 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no cometa actos que sean pasibles de remoción por justa causa. En este mismo acto se designa a: JUAN GABRIEL HUERTA D.N.I N° 39.201.938 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de Declaración Jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. **ARTÍCULO 8:** La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. JEREMIAS CARABAJAL D.N.I N° 40.927.823, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. REUNIÓN DE SOCIOS. **ARTÍCULO 9:** Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones del órgano de gobierno deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quorum para cualquier reunión se forma con la presencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. FISCALIZACIÓN. **ARTÍCULO 10:** La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19550. BALANCE – DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES. **ARTÍCULO 11:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. **ARTÍCULO 12:** Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de la reserva legal, b) la remuneración del órgano de administración y representación en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendo de acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios. **ARTÍCULO 13:** Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados. DISOLUCION- LIQUIDACION. **ARTÍCULO 14:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por la o las personas designadas como liquidadores/as por el órgano de gobierno, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.- Las personas nombradas en este acto, JEREMIAS CARABAJAL, con domicilio especial en Pasaje El Tala N° 182, Dpto. 7, B° Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, JUAN GABRIEL HUERTA, con domicilio especial en Pasaje El Tala N° 182, Dpto. 7, B° Cuyaya, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.- Con lo que finaliza el acta en el lugar y fecha consignados al comienzo del acto, autorizando expresamente a los administradores a obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y a realizar los actos propios de la explotación del objeto social durante el periodo fundacional. Una vez inscripta la sociedad, las obligaciones emergentes serán asumidas de pleno derecho por la sociedad, teniéndose como originariamente cumplidos por ésta y liberando a los accionistas y al órgano de administración de toda responsabilidad. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1) DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.** jcarabajalsyso@gmail.com. **2) PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor del abogado MARCELO OMAR MIRANDA, DNI N° 16.971.474, Matrícula Profesional N° 1460, con domicilio legal en calle 19 de Abril 821 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy o quien designe para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy, u organismos competentes para la registración de la sociedad constituida y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público de Comercio. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y toda otra gestión necesaria para tal, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550.- **3) DECLARACIONES JURADAS. DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.** JEREMIAS CARABAJAL en mi carácter de administrador titular, declaro bajo juramento que NO soy Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. JUAN GABRIEL HUERTA en mi carácter de administrador suplente, declaro bajo juramento que NO soy Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. **DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** JEREMIAS CARABAJAL en mi carácter de socio, declaro bajo juramento que soy beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. JUAN GABRIEL HUERTA en mi carácter de socio, declaro bajo juramento que soy beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. GUSTAVO ENRIQUE MEDINA en mi carácter de socio, declaro bajo juramento que soy beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- ACT. NOT. N° B 00812940- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 277-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-117/2024.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Mayo de 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que le DR. MARCELO OMAR MIRANDA, en carácter de APODERADO de "SHINOA S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Privado de fecha 3 de abril de 2024 de "SHINOA S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 MAY. LIQ. N° 36033 \$1.700.00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

MAT. N° 71

JUDICIAL: CON BASE- PARTE INDIVISA (50%) DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BURELA N° 528 B° SAN PEDRITO- SAN SALVADOR DE JUJUY- PROVINCIA DE JUJUY. Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 5 en el **Expte. N° C-127303/2018**, caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA EN EXPTE. PRINCIPAL B-238675/2010: CEDRO, NORMA DEL VALLE c/ QUIROGA, JUAN CARLOS", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUVA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$830.878.-) LA PARTE INDIVISA (50%) del inmueble ubicado en calle Burela N°528 B° San Pedrito- Departamento Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 176, Parcela 53, Padrón A - 67433, Matrícula A - 467, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 171,50 m2 según plano. Las medidas son: Fte.: 10,00m. C/ Fte.: 10,00 m.; Cdo: 17,15 m.; y Cdo: 17,15 m. Limita: al SE: Calle Burela; al NO: Parcelas 26 y 52; al SO: Parcela 26; al NE: Parcela 52.-. El inmueble se encuentra ocupado por la familia del demandado, según consta en acta agregada en expte.- Gravámenes: As. 1. EMBARGO PREVENTIVO: s/ Part. Indivisa - Por oficio de fecha 05/02/2016 - Cám. C. y C. Sala II - Jujuy - expte- B - 234.303/10 carat. "Embargo Preventivo: Cedro, Norma del Valle c/ Quiroga, Juan Carlos. Pres. N° 1691 el 12/02/16.- Registrada: 02/03/2016.- 2. EMBARGO: s/ Part. Indiv. Por oficio de fecha 20/12/2018 - Cámara C.C. - Sala II - Jujuy - Expte. N° C - 127309/18- Carat. "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS: PAZ PINTO, MAFALDA ANTONIA c/ QUIROGA, JUAN CARLOS" Pres. N° 1212, el 30/01/19- Insc. Provisoria: 26/02/2019 Nota: se ordenó s/ Tlar 7/5.1 3. EMBARGO DEFINITIVO: S/Part. Indiv.- por oficio de fecha 02/08/19 - Cámara C. y C. Sala II - Jujuy - Expte. C - 127309/20 carat. : "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS: PAZ PINTO, MAFALDA ANTONIA c/ QUIROGA, JUAN CARLOS" - Pres. N° 10374 el 08/08/19.- Registrada: 22/08/2019. Nota: se ordenó s/ Tlar. 7/5.1.- 4. EMBARGO PREVENTIVO: S/ Part. Indiv. Por oficio de fecha 22/10/21 - Cámara C. y C. - Sala II - Jujuy - Expte. N° C - 127303/18 Crldo: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA: CEDRO, NORMA DEL VALLE c/ QUIROGA, JUAN CARLOS" Pres. N° 15871 el 25/10/21.- Registrada: 3/11/2021.- Nota: Se ordenó s/Tlar. 7/5.1.- DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy al día 10/05/2023 tiene deuda de \$ 134.711,04 por servicio urbano de limpieza de la vía pública. Por Informe de Rentas de la Provincia de Jujuy tiene una deuda de \$ 36.228,20, al día 13/09/2022.- en concepto de Impuesto Inmobiliario.- Según Informe de la Empresa Agua Potable S.E. al día 19/09/2022, no posee deudas, por ningún concepto; a la fecha 12/07/2023 adeuda a la Empresa Gasnor la suma de \$ 1.380,28.- El comprador adquiere el bien sin deudas; que se cancelarán con el producido por la subasta.- La subasta se realizará el día 17 de mayo de 2024 a horas 17,30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2024.- Secretaria Dra. Aixa Yazlle.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 35961 \$1.500.00.-

JOSÉ MADDALLENO**MARTILLERO JUDICIAL**

M.P. N° 50

JUDICIAL - BASE \$3.997.500 - UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN - MODELO VOYAGE - AÑO 2015 - DOMINIO PBV-686.- EN CASO DE FALTA DE POSTORES CON REDUCCION O SIN BASE.- El día 17 del mes de Mayo del año 2.024, a horas 17:00, en Avenida Juan Manuel de Rosas esquina Tucumán (Manzana 2-E, Lote 6) de la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, por orden del Dr. JUAN PABLO CALDERON - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-199177/2022**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: LLANOS, MARIA MAGDALENA c/ FLORES, LORENA VANESA", procederé a la venta en pública SUBASTA del bien secuestrado en autos, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador para el vehículo individualizado como Dominio PBV- 686, Marca Volkswagen, Modelo Voyage 1.6, Sedan 4 ptas, Modelo 2015 con una base del 75% de su cotización es decir por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos (\$3.997.500), de propiedad de la Sra. FLORES LORENA VANESA, D.N.I. N° 30.246.247.- Asimismo y atento a lo solicitado autorizase al Martillero designado a efectuar la venta (tras media hora de espera) reduciendo la base en un (25%) para el supuesto de no existir postores y en el caso de persistir la falta de oferente se realizará la misma sin base alguna.- En caso de que el pago se realice por transferencia, se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día hábil posterior, el comprador deberá girar el total del precio, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Judicial perteneciente a los autos de referencia Cuenta: 5-200-0954131071-9, CBU: 2850200950095413107195y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta - por ése bien- y se cargarán las costas por postor remiso Art. 503 del





C.P.C.- Una vez acreditado el total, se dará entrega por parte del martillero de la documentación de subasta (Acta de Remate) y recibo pertinente.- Designar depositario judicial del bien al martillero actuante con las prevenciones y formalidades de ley, hasta tanto se apruebe la subasta respectiva y se libre el oficio al Registro Propiedad de Automotor.- El rodado se vende en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes.- A dichos fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en diez (10) días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, de Abril de 2.024.- Fdo. Dra. María De Los Ángeles Meyer - Secretaria.-

06/13/17 MAY. LIQ. N° 35828 \$1.500,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2231-M-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 16-J-2024 de la **CONCESIÓN** de la **MINA** denominada "**MASA 9°**", sobre una superficie de **TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA y OCHO HECTÁREAS CON CINCUENTA y DOS ÁREAS** (3378,52 ha), en el Paraje **PASO DE JAMA**, Departamento **SUSQUES** de esta Provincia, para explotación de mineral de **PRIMERA CATEGORÍA LITIO y POTASIO**, a favor de **MINERALES AUSTRALES S.A.**, CUIT N° 30-71520466-1, sobre terrenos de propiedad de la **COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARZO CHICO** (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 76/80), quien ocupa el territorio (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 103/107), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (fs. 82/86) (Arts. 3 inc. a, 45, 46, 50, 76 4° parr., 246 sig. y concs. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 58, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7407606,50 Y 3406387,40, P.2. X 7401739,07 Y 3408734,00, P.3. X 7401739,07 Y 3407816,86, P.4. X 7402739,07 Y 3407816,86, P.5. X 7402739,07 Y 3407412,90, P.6 X 7403086,01 Y 3407412,90, P.7 X 7403086,01 Y 3405912,90, P.8 X 7402000,00 Y 3405912,90, P.9 X 7402000,00 Y 3401178,90, P.10 X 7407606,50 Y 3401178,90; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente ahora 7751-DEyP-2023- Resolución DPM N° 123/2022 del 28/10/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 8 de mayo de 2024.-

17/24/31 MAY. LIQ. N° 36017 \$2.400,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El **Dr/a. Enrique R. Mateo Juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-144079/2019, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GIACOPPO, ATILIO MIGUEL ANGEL c/ LUCHENTTI, CARLOS"**, notifica la sentencia que a continuación se transcribe: la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, vieron los Exptes. N° C-144.079/19: "Prescripción adquisitiva de inmuebles: Giacoppo, Atilio Miguel Ángel c/ Luchentti, Carlos", el N° B- 208.871/09: "Medidas preparatorias: Giacoppo, Atilio Miguel Ángel c/ Luchentti, Carlos" y el N° 1140/50: "Sucesorio de Andrés Luchentti" y luego de deliberar, (...) **Resuelve:** 1. Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Atilio Miguel Ángel Giacoppo en contra de Carlos Luchentti y Silvia Giacoppo de Kuba; en consecuencia, declarar que adquirió el dominio del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 212, Padrón B-836; Matrícula B-7739 ubicado en la ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución N° 07033 de la Dirección de Inmuebles de fecha 15/01/07. 2. Imponer las costas por el orden causado y tener renunciado de percibir sus honorarios profesionales al Dr. Gonzalo Rubén Yáñez. 3. Publicar la parte dispositiva (artículo 541 del C.P.C.) y establecer el comienzo de la posesión el día 31/03/60 (artículo 1.905 del C.C. y C.N.). 4. Oficiar a la Dirección de Inmuebles para que inscriba el dominio a nombre de Atilio Miguel Ángel Giacoppo. 5. Notificar, protocolizar, informatizar, etc.- Fdo. Dres. Enrique Rogelio Mateo, Jorge Daniel Alsina y María del Huerto Sapag -Jueces-. Ante mí, Dra. María Elena José -Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2.024. Y Visto: el Expte. N° C-144.079: "Prescripción adquisitiva: GIACOPPO, ATILIO MIGUEL c/ LUCHENTTI, CARLOS"; y Considerando: La Dra. Viviana Toril en el escrito No 1167327 solicita aclaratoria de la sentencia de fecha 10/04/24. El recurso procesal se encuentra previsto en el artículo 49 del CPC para que sin alterar lo sustancial, se subsane las deficiencias materiales, se aclare algún concepto oscuro o se supla cualquier omisión. Revisada la resolución advertimos un involuntario error al consignar los datos del inmueble (Sección 1) cuando lo correcto, de acuerdo a la cédula parcelara, es Sección 2. Por lo expuesto la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial: **Resuelve:** 1°) Aclarar la sentencia de fecha 10/04/24 en el sentido expuesto en los considerandos. 2°) Notificar por cédula.- Fdo. Dres. Enrique Rogelio Mateo, Jorge Daniel Alsina y María del Huerto Sapag -Jueces-. Ante mí, MariElena José -Firma Habilitada.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 35959 \$2.250,00.-

Dra. Norma B. Issa, Presidente de Tramite de la Sala IIIra. Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. N° C-207338/2022 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-011474/2013: ALFARO JUAN IGNACIO; TOLABA GABRIELA PATRICIA c/ REUTER JOSE", sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, individualizado como: Padrón N- 5571, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 31, Parcela 8, Matrícula mzna 31 matrícula N-4431, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy. Se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2022. - 1 **AVOCASE** la suscripta a conocimiento de la presente demanda.- 2) Por presentados los Sres. Juan Ignacio Alfaro y Gabriela Patricia Tolaba con el patrocinio letrado de la Dra. Sara Coca Mogro, por constituido domicilio legal.- 3) Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra de el Sr. José Reuter y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 4) Córrase traslado de la demanda al Sr. José Reuter y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que se presenten a estar en derecho dentro del plazo de **QUINCE (15) DIAS** hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (art. 268 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivos por Ministerio de Ley.- 5) En consecuencia, líbrense las cédulas correspondientes y notifíquese mediante edictos el presente proveído el que se publicará por tres veces, dentro de un período de **CINCO DIAS**, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante



radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.- modif.Ley 5486).- 6) Tal como lo ordenan los arts.531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE: los sres.: Alberto Vilte, Héctor Rocha y Silvia Delgado, colindantes del inmueble que se pretende prescribir para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 7) Citase a la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc.1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectado sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 8)Se hace saber que la confección de las diligencias para las respectivas notificaciones, serán a cargo de la interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría.- 9) NOTIFIQUESE (Art. 155/156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa- Presidente de Tarmite Ante Mi Dra. Nora Cristina Aizama -Secretaria.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 35128 \$2.250,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1, en el expediente C-201774/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TEJERINA, MARIELA y MOGRO, HECTOR LUIS c/ BERNAL, BEATRIZ MARTA y otros", notifica a quienes se consideren con derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2024. I.- Proveyendo al escrito No 1142926: Atento el estado de la causa, a la apertura a prueba solicitada, no ha lugar. II.- Atento lo informado por Secretaría, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 18-09-23, II párrafo de autos. En consecuencia, dése al co-demandado "TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO", por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por edictos y las posteriores por Ministerio de ley. III.- Al efecto, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en el plazo de Cinco días. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos en bandeja colaborativa, para su posterior control y firma del Tribunal. Notifíquese por cédula". Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante mí: Dra. Maria Josefina Bustamante- Pro-Secretaria.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 36006 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr/a. juez/a Dra. Sivia Elena Yecora, en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 11, Presidente de trámite en el **EXPEDIENTE D-045846/2023**, caratulado: **DAÑOS Y PERJUICIOS: RUIZ, LUZ MARINA c/ SORIA, JOSE ANTONIO y GASNOR SA**, notifica a Sr. JOSÉ ANTONIO SORIA, DNI N° 25.165.928, domiciliado en calle Pirquitas N° 744 del B° San Francisco de Alava- San Salvador de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 07 de Junio de 2023. I.- Proveyendo al Escrito N° 731660, téngase al Dr. Daniel Alejandro DIAZ, por presentado, por constituido domicilio procesal y por parte, en nombre y representación de Luz Marina RUIZ, a mérito de Personería de Urgencia, la que se otorga por única vez en los términos del art. 60 dfel C.P.C.- II.- Atento la demanda ordinaria por daños y perjuicios incoada en contra de GASNOR SA CUIT: 30-65786572-5 en el domicilio de la Avda. 9 de Julio N° 177 de la ciudad de San Pedro de Jujuy y de JOSÉ ANTONIO SORIA DNI N° 25.165.928, en el domicilio de la calle Mina Pirquitas N° 744 del B° San Francisco de Alava de la ciudad de San Salvador de Jujuy, admítase la misma la que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287, 294 y conc. del Cód. Proc. Civil). III.- Proveyendo al Escrito N° 733005, téngase a Luz Marina RUIZ, por ratificadas gestiones y por adjuntada Declaración Jurada respecto a los escritos suscritos en adelante por el letrado patrocinante, conforme lo establece el reglamento general de expediente electrónico judicial en el punto 35, sobre representación procesal y patrocinio letrado, de la Acordada N° 86.- IV.- Téngase presente la Ampliación de Demanda formulada por la actora, mediante Escrito N° 732989 V.- Córrese traslado a los accionados GASNOR SA CUIT: 30-65786572-5 en el domicilio de la Avda. 9 de Julio N° 177 de la ciudad de San Pedro de Jujuy y a JOSÉ ANTONIO SORIA DNI N° 25.165.928, en el domicilio de la calle Mina Pirquitas N° 744 del B° San Francisco de Alava de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones - cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- VI... VII... VIII... IX.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuese feriado. X.- Notifíquese.-;San Pedro de Jujuy, 22 de agosto de 2023. I.- Téngase presente lo manifestado por el Dr. Daniel Alejandro Díaz en su Escrito N° 835377, en consecuencia tengase presente las ampliaciones de denuncias presentadas mediante Escritos N° 841324 y 811326. II.- Córrese traslado de la demanda y sus aplicaciones a los accionados GASNOR SA CUIT: 30-65786572-5 y a JOSÉ ANTONIO SORIA DNI N° 25.165.928, de la demanda para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. Del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- III.- Hágase saber al letrado que las diligencias han sido firmadas digitalmente y cargado en el Sistema Integral de Gestión Judicial como archivo adjunto al presente proveído, encontrándose a su cargo la impresión y posterior diligenciamiento desde la fecha de notificación electrónica. IV.- Notifíquese. San Pedro de Jujuy, 28 de agosto de 2023. I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.- Atento a lo solicitado por el Dr. Daniel Alejandro Díaz y a los fines de ordenar el trámite, téngase presente la demanda presentada mediante Escrito N° 731660 y sus ampliaciones presentadas mediante escritos N° 732989, 739496, 811324 y 811326. III.- Notifíquese a los accionados GASNOR SA CUIT: 30-65786572-5 y a JOSÉ ANTONIO SORIA DNI N° 25.165.928 de la demanda para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones - cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- IV.-... V.- Notifíquese. - San Pedro de Jujuy, 23 de febrero de 2024. I.- Proveyendo al escrito digital N° 1085759 del Dr. Daniel Alejandro Díaz, téngase por adjuntada la respuesta del Juzgado Federal -Secretaria Electoral fecha 16.02.24 a fin de salvar el error del escrito digital N° 1077054. II.- Atento a lo informado en el oficio Juzgado Federal, librese nueva notificación para el Sr. Jose Antonio Soria en el domicilio: PIRQUITAS 744, SAN FCO. DE ALAVA, B° SAN FRANCISCO DE ALAVA, SAN SALVADOR DE JUJUY. Hágase saber al Dr. Daniel Alejandro Díaz que la cedula se encuentra cargada como archivo adjunto al presente proveído. III.- Notifíquese. - San Pedro de Jujuy, 26 de marzo de 2024. I.- Proveyendo al Escrito Digital N° 1141867, téngase al Dr. Daniel Alejandro Díaz por cumplimentada la intimación cursada en el proveído de fecha 19 de marzo de 2024. II.- En consecuencia córrese traslado de la demanda al accionado JOSÉ ANTONIO SORIA DNI N° 25.165.928 a través de edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial (art. 162 del Cod. Proc. Civil). III.- Facultase a la confección y diligenciamiento del mismo al Dr. Daniel Alejandro DIAZ. IV.- Notifíquese. Firmado: Dra. SILVIA ELENA YECORA - Ante mí Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Secretaria.- Se faculta para su diligenciamiento al Dr. Daniel Alejandro Díaz y/o a la persona que el mismo designe.- San Pedro de Jujuy, 05 de abril de 2024.-





15/17/20 MAY. LIQ. N° 35993-35994-35995 \$2.250,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría 12, en el **Expte. N° C-217060/2023**, caratulado: "EJECUCIÓN PRENDARIA: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CAYO, MARCELO RODRIGO Y QUISPE, MIGUEL ANGEL", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DE FEBRERO DE 2023. Proveyendo a los escritos: N° 555534, 581589 y 590807, téngase por presentado el Dr. MARIANO R. ZURUETA, por parte, en nombre y representación de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, a mérito del poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva prendaria deducida y de conformidad con lo dispuesto por el Art 29 de la ley de prendas y los Arts 472 inc.1, 478 y ccs del C.P.C. líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra del SRES. CAYO, MARCELO RODRIGO, D.N.I. Nro. 39988676 y en contra de QUISPE, MIGUEL ANGEL, DNI. EXT. N° 93888751, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 87/100 (\$3.521.525,87) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 17/100 (\$704.305,17) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-A título de colaboración las diligencias deberán ser confeccionados por el peticionante, para su posterior presentación en el SIGJ a los fines de su control y firma.- Notifíquese por cedula. Firmado Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Proc. María Noelia Rivero Firma Habilitada.- Otra Resolución: "San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2024.- 1.- Proveyendo al escrito N° 1181506, agréguese y téngase presente el oficio informado por el Tribunal Electoral de la Provincia que adjunta el Dr. Mariano Zurueta, dando cumplimiento con lo ordenado en fecha 16/04/2024.- 2.- Atento a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al Sr. Cayo Marcelo DNI N° 39.988.676, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fecha 13/03/2023, esto es la intimación de pago, mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al Sr. Cayo que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- 3.- Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Mariano Zurueta y/o la persona que el mismo designe.- 4.- Notifíquese por cedula.- (diligencia a cargo del letrado).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca-Juez Habilitado-Dra. Luciana L. Puig- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2024.-

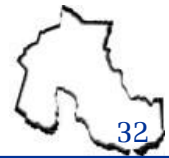
15/17/20 MAY. LIQ. N° 35982 \$2.250,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 - Secretaría 1, en el **Expte. N° C-156985/2020**, caratulado: "EJECUCIÓN PRENDARIA: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ COLQUE AVALOS, MAXIMO Y CIARES, EMIGDIO OSWALDO", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de mayo de 2020. I.-Ténganse por acreditado los pagos, conforme lo decretado a fs.11, proveído de fecha 09 de marzo de 2020 (Adjuntados a fs.22/24 de autos). II.- Según con lo previsto por el Art. 29 de la Ley 12.962 y Art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. dése al presente el trámite de Ejecución Prendaria; en consecuencia, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución en contra de COLQUE AVALOS MAXIMO DNI. N° 94.347.809 y CIARES, EMIGDIO OSWALDO, D.N.I. N° 13.576.372, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$126.757,09) monto adeudado en los presentes autos, con más la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$38.027,12) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, procédase al SECUESTRO del bien prendado consistente en un automóvil: MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO CLIO MIO 5 P CONFORT, MOTOR MARCA RENAULT No D4FG728Q215385, CHASIS MARCA RENAULT No 8A1BB2U01GL924511, DOMINIO actual PCH-276, en el domicilio de COLQUE AVALOS MAXIMO, DNI. No 94.347.809 sito en Calle Colombia No 278, Bo Alto Mariano Moreno y/o CIARES, EMIGDIO OSWALDO, D.N.I. No 13.576.372 sito en CALLE CECILIO GARZON No 96, Bo PROVINCIAS ARGENTINAS - JUJUY, o en el lugar donde se encuentre el bien prendado y en poder de quien sea habido, designándose depositario judicial del mismo al DR. MARIANO ZURUETA con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si el mismo existe algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. V.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. VI.- Agréguese la documental presentada a fs. 02 a 07. VI.- Notifíquese por cédula, art.155 del C.P.C. -FIRMADO: Dra. Amelia del V. Farfán- Juez- Dr. Juan Pablo Calderón-secretario.- OTRA RESOLUCION: " San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2024. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Atento a lo informado por Sr. Oficial de Justicia (65/66); las constancias de fecha 22-08-2022; y 27/03/2024, lo informado por la Secretaria Electoral a (fs 76/79), Policía de la Provincia (fs72/78), por ANSES (26/02/2024), notifíquese al demandado Sr. Colque Avalos Máximo DNI N° 94.347.809 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 11 y el presente. III.- Para el caso que el demandado Sr. Colque Avalos Máximo DNI No 94.347.809 no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C y AC. 86/20., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo debiendo presentarse con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior control y firma.- VI.- A lo solicitado por el Dr. Zurueta en escrito digital que antecede, estése a lo antes dispuesto.- VII.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.- FIRMADO por Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Meyer, María De Los Angeles- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2024.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 35983 \$2.250,00.-

Auditoria General de la Provincia.- Ref: Expediente N° 800-525-2023-0, Caratulado: Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado-Rendición de Cuentas General Anual- Sistema Web-Ejercicio 2022. Ref: Cedula de notificación n° 1379-AGPJ-2024 de 03/05/2024, Gerencia Contable a cargo de Cr. Luis Sadie emite Dictamen N° 159/2024 (fs 27), en el que expresa: "(...) I. Tener por terminado el proceso de estudio de la Rendición de Cuentas Anual 2022 de la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, dejando constancia que del mismo surgió la falta de conclusión el trámite de los contratos de servicios mencionado en el tercer párrafo del presente. II. Informar que, con excepción de la observación detallada en el punto anterior, la mencionada rendición de cuentas refleja en forma adecuada los movimientos de ingresos y egresos ejecutados en el ejercicio y la documentación de egresos no presenta reparos de significación. III. Disponer que durante el estudio de la siguiente rendición de cuentas de la repartición se proceda a verificar la conclusión del trámite mencionado. IV. Comunicar a las cuentadantes, Sras. Carola Polacco y Karina Kot y al actual Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.





V. Publicar. Es dictamen. (...)”. Analizadas estas actuaciones, esta Comisión de Control N° III comparte lo dispuesto por Gerencia Contable en su Dictamen N°159/2024; y de conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoría aplicados con la extensión considerada necesaria en las circunstancias, opina que corresponde aprobar la Rendición de Cuentas 2022 presentada por los responsables de “DIRECCION PROVINCIAL DE BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA DEL ESTADO”. Por lo que, Secretaría de Actuación III deberá emitir la siguiente providencia, previo a enviar las presentes actuaciones al Colegio de Auditores: 1) Tener por cumplido el estudio de la Rendición de Cuentas 2022 presentada por los responsables de “DIRECCION PROVINCIAL DE BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA DEL ESTADO”, dejando constancia que el estudio preliminar, la misma no presenta reparo significativos. 2) Informar a los cuentadantes que la presente se emite a efectos de informar los resultados del estudio de la Rendición de Cuentas Anual 2022, en cumplimiento al art.223 inc. 3) de la Constitución Provincial. Sin embargo, las conclusiones finales están sujetas a lo que resuelva el Colegio de Auditores, atento a lo dispuesto en art.18 inc. d) de la Ley 6364, las cuales serán informadas oportunamente. 3) Queda usted debidamente notificado. Fdo. Cr. Felipe Javier Albornoz- Auditor General Comisión de Control III.- Auditoría General de la Provincia de Jujuy.

15/17/20 MAY. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 122-SBDS/2024- Expte. N° 1102-913-2023.- Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.- **LEDESMA S.A.A.I.**, CUIT 30-50125030-5, por intermedio de **HUMBERTO SOLÁ**, D.N.I. N° 12.712.532, representado por el Lic. Federico Gatti, en su carácter de Administrador General presenta ante la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, suscripto por el Consultor Ambiental Alejandro Brown de la Fundación ProYungas, el instrumento técnico que contiene la Propuesta de PLAN DE MANEJO FORESTAL DE LA EMPRESA LEDESMA en el Marco de los Proyectos Financiados por la Ley Nacional N° 26331”, para Finca Ledesma S.A.A.I., integrada por los predios individualizados como Matrícula 19775, Padrón E-1-14451, Manzana 0, Lote 2-A, Finca Calilegua, Departamento Ledesma, Matrícula 19735, Padrón E-1-426, Manzana 0, Lote Rural 566, Finca Ledesma, Departamento Ledesma y Padrón E-1-451, Manzana 0, Lote 10, Finca Ledesma, Higuieritas, Departamento Ledesma todos de la Provincia de Jujuy.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, en calle Republica de Siria 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Lic. Federico Gatti, Administrador General.-

13/15/17/20/22 MAY. LIQ. N° 35996 \$3.750,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - EMILIANO CONESA D.N.I: 39.739.768 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Carlos Alberto Vaca Petrelli – Presidente.-

06/13/17 MAY. LIQ. N° 35862 \$2.250,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, vocal Pte. De trámite de la Cámara Civil y Comercial N°5, en el **EXPTE. C-147667/19** caratulado: **QUISPE FARFAN PAULINA c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L; ERAZO MARIA DE LOS ANGELES, ERAZO JORGE MAURICIO S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA** en Expte C-089576/17, procede a notificar del siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy 15 de Marzo del Año 2022. Visto...Considerando .Resuelve 1- Mandar a llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por la Dra. Tania Mariela Flores con el patrocinio de la Dra. Flavia Valeria Castro, quienes actúan por sus propios derechos y en nombre y representación de Paulina Quispe en contra de María de los Ángeles Erazo, Jorge Mauricio Erazo y Andar Automotores S.R.L hasta hacerse del íntegro pago de la suma de \$65.533 (\$54.610 por capital, \$3.641 por honorarios de la Dra. Tania Mariela Flores y \$7.282 por honorarios de la Dra. Flavia Valeria Castro) con más los intereses establecidos en los considerandos. II- Imponer las costas a los demandados vencidos. III- Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento en que se apruebe la planilla definitiva del juicio art. 58 de la Ley N° 6.112/16. IV- Agregar copia en autos, notificar a C.A.P.S.A.P. a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y a las partes, protocolizar, informatizar, etc., Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina- María Del Huerto Sapag Y Enrique Mateo- Vocales- Por ante mí- Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.-

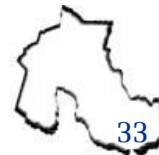
17/20/22 MAY. LIQ. N° 35990 \$2.250,00.-

El Dr. Daniel Horacio Camu, Juez del tribunal del Trabajo- Sala 1- de la provincia de Jujuy, vocalía 3, presidente de trámite en el **Expediente C-207669/22**, caratulado: “Indemnización por incapacidad: **LUISA ANGELICA GASPAR c/ ANGEL RAUL ALVAREZ MENTESANO**”, ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 08 de marzo del 2024.- Atento al estado de la causa y conforme se solicita en el escrito N° 1097318, notifíquese el decreto de fecha 22/08/2023 al accionado Ángel Raúl Álvarez Mentesano, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación masiva en esta ciudad, por tres (3) veces en cinco (5) días, facultándose al letrado de la parte actora para su diligenciamiento.- Notifíquese por ministerio de ley. Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dra. Susana Remires (Secretaria) El decreto de fecha 22/08/2023 dice: “San Salvador de Jujuy, 22 de agosto del 2023.- De la demanda instaurada en autos y su ampliación, córrase traslado al demandado Ángel Raúl Álvarez Mentesano en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del termino de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (art. 51 del C.P.T.). - Asimismo, intímase al accionado para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las sucesivas resoluciones por ministerio de la ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría, martes y jueves, o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Daniel Horacio Camú (Juez) - Dr. Cesar Oscar Terrades (Prosecretario) Secretaria, 8 de Marzo del 2024.-

17/20/22 MAY. LIQ. N° 35898 \$2.250,00.-

El Ministerio de Gobierno y Justicia, en el **Expediente N° 0200-253-2023**, notifica al Letrado y ciudadanos que seguidamente se nominan, conforme las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, los términos del “**DECRETO N° 490-G-24, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Mayo de 2024, VISTO Y CONSIDERANDO...** Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA- DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Recházase, por inadmisibles, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Javier Alejandro Escudero, en nombre y representación de los ciudadanos; **ELEODORA ALARCON**, DNI N° 12.236.614, **ELVA DEL VALLE ALARCON**, DNI N° 17.822.776, **JUAN CARLOS FLORES**, DNI N° 18.247.357, **FRANCISCA ANA ARAYA**, DNI N° 10.998.489, **EUSEBIO DIAZ**, DNI N° 18.593.204, y **RUFINA CATALINA CAÑARI**, DNI N° 23.544.344, en contra del **DECRETO N° 11671-G-2023**, conforme lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, sólo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento del Artículo 33° de la Constitución Provincial.- **ARTICULO 3°.-** Notifíquese... **ARTICULO 4°.-** de forma.- Firmado: C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR-Gobernador; C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES- Ministro Jefe de Gabinete; Dr. NORMANDO M. ALVAREZ GARCIA- Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-





17 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar – San Pedro Dr. AUGUSTO BAIUD LURASCHI, en el **Expte. N° S-54778-MPA** caratulado: “PEREZ, GONZALO HECTOR P.S.A. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR SER EL HECHO PERPETRADO POR UN HOMBRE EN CONTRA DE UNA MUJER MEDIANDO VIOLENCIA DE GENERO- SAN PEDRO” que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana MARCELA TELLEZ, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado GONZALO HECTOR PEREZ, argentino, DNI N° 39.198.303, 25 años de edad, último domicilio conocido en Mza 18- Lote 08- B° Nueva Libertad de la localidad de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 115 del C.P.P). SIN CARGO. San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2024.-

15/17/20 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar- San Pedro Dr. AUGUSTO BAIUD LURASCHI, en el **Expte. N° S-54761-MPA** caratulado: “BORDON, ENZO ANTONIO P.S.A. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR SER EL HECHO PERPETRADO POR UN HOMBRE EN CONTRA DE UNA MUJER MEDIANDO VIOLENCIA DE GENERO – SAN PEDRO” que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana MARCELA TELLEZ, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado ENZO ANTONIO BORDON, argentino, DNI N° 44.726.183, 25 años de edad, último domicilio conocido en Mza 16 – Lote 20 – B° Presidente Peron de la localidad de San Pedro de Jujuy., para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 115 del C.P.P). SIN CARGO. San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2024.-

15/17/20 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar- San Pedro Dr. AUGUSTO BAIUD LURASCHI, en el **Expte. N° S-54671-MPA** caratulado: “FLORES, ALEXIS HORACIO JESUS P.S.A. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR SER EL HECHO PERPETRADO POR UN HOMBRE EN CONTRA DE UNA MUJER MEDIANDO VIOLENCIA DE GENERO – SAN PEDRO” que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana MARCELA TELLEZ, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado ALEXIS HORACIO JESUS FLORES, argentino, DNI N° 39.198.303, 30 años de edad, último domicilio conocido en Mza 04 – Lote 03 – B° Esteban Leach de la localidad de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 115 del C.P.P). SIN CARGO. San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2024.-

15/17/20 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar- San Pedro Dr. AUGUSTO BAIUD LURASCHI, en el **Expte. N° S-54402-MPA** caratulado: “ZAMBRANO, FACUNDO GASTON P.S.A. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR SER EL HECHO PERPETRADO POR UN HOMBRE EN CONTRA DE UNA MUJER MEDIANDO VIOLENCIA DE GENERO – SAN PEDRO” que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana MARCELA TELLEZ, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado FACUNDO GASTON ZAMBRANO, argentino, DNI N° 38.973.036, 28 años de edad, último domicilio conocido en calle 11 de Agosto- B° Centro de la localidad de Santa Clara, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 115 del C.P.P). SIN CARGO. San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2024.-

15/17/20 MAY. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-243019/24**, caratulado Acción de Cambio de Nombres: CHOSCO, MARIA RAQUEL, CHOSCO, LUCIANA SILVANA y otros, hace saber que se inició el trámite de CAMBIO DE APELLIDO, solicitado para MARÍA RAQUEL CHOSCO, D.N.I. N° 20.358.313, LUCIANA SILVANA CHOSCO, D.N.I. N° 32.625.340, FRANCO EZEQUIEL CHOSCO, D.N.I. N° 34.912.792 y FLORENCIA LIHUE QUISPE CHOSCO, D.N.I. N° 42.035.458.- **Se cita y emplaza** por Quince Días, contados a partir de la última publicación, a personas interesadas en formular oposición al cambio de nombre que pretenden los mismos. Secretaria: Sra. Liliana Hernández, Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez al mes durante dos meses.- San Salvador de Jujuy, 3 de Abril de 2024.-

17 ABR. 17 MAY. LIQ. N° 35621 \$1.500,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el expte: n° C-242009/2024 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato CACHIZUMBA, GREGORIO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GREGORIO CACHIZUMBA- DNI N° 7.273.635.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2024.-




13/15/17 MAY. LIQ. N° 35948 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-209477/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MABEL IRIS PINTA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MABEL IRIS PINTA DNI N° 11.764.958.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Secretario de Primera Instancia: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2024.-

17 MAY. LIQ. N° 36008 \$750,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón- Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el Expediente N° C-245710/2024 caratula: Sucesorio Ab Intestato: MOLINA MARTIN ALBERTO", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SR. MARTIN ALBERTO MOLINA DNI N° 25.377.364.-** Publíquese en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en cinco días art. 436 del C.P.C.)- Dra. Verónica Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2024.-

17 MAY. LIQ. N° 35724 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-247553/24, caratulado: Sucesorio Ab Intestato; VALDEZ, NESTOR OSCAR Solic. por Valdez, Claudia Nancy", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, Sr. **VALDEZ NESTOR OSCAR, D.N.I. N° 8.302.754.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2024.-

17 MAY. LIQ. N° 36009 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría 7, en el Expte. N° C-242251/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GALIAN, ERNESTO VICTORIANO", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ERNESTO VICTORIANO GALIAN, D.N.I. N° 3.994.265.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en el termino de cinco días.- Fdo Dr. Camilo José Soaje- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2024.-

17 MAY. LIQ. N° 35992 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente C-244843/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, PEDRO HECTOR Solic. Por Bazán, Teresa Silveria y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sr. **PEDRO HECTOR LOPEZ, DNI N° 8.192.876.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Puig Luciana Laura- Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 7 de mayo de 2024.-

17 MAY. LIQ. N° 35866 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-246103/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JANCO, PASCUAL ALBERTO Solic. Por Estrada Arcienega, Carla Modesta y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **JANCO PASCUAL ALBERTO, D.N.I. N° 8.468.836.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2024.-

17 MAY. LIQ. N° 35956 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaría N° 16, centro Judicial San Pedro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a acreedores y herederos de: Don **ERNAN BARRENECHEA, DNI N° 4.708.433.-** Publíquese Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N) y en un diario local tres (3) veces en el término de cinco (5) días. Ante mi Dra. Alicia Aldonate-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 19 de mayo de 2023.-

17 MAY. LIQ. N° 36020 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-245892/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MANSILLA, NATALIA ANALIA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **NATALIA ANALIA MANSILLA, D.N.I. N° 24.790.352.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2024.-

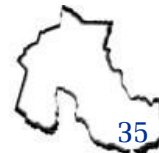
17 MAY. LIQ. N° 36010 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N°1, en el Expte. N° C-245685/2024, caratulado: "Sucesión ab intestato: VALDEZ, TORIBIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **TORIBIA VALDEZ DNI N° 92.765.345.-** Publíquense Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María de los Ángeles Meyer, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2024.-

17 MAY. LIQ. N° 35997 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-206.801/2022, caratulado:"Sucesorio Ab Intestato: AGOSTINI, MARIA TERESA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARIA TERESA AGOSTINI DNI N°**





2.792.355.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre del 2023.-

17 MAY. LIQ. N° 36042 \$750.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Diego Armando Puca -Juez- Secretaria N° 4 a cargo del Proc. Enzo Ruiz - Secretario Habilitado-, en el Expediente N° C-234512/23, caratulado: "Sucesorio ab Intestato de Esteban Vargas" cita y emplaza, por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ESTEBAN VARGAS, D.N.I. 7.270.148**, quien falleciera el 13 de junio de 2004.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2023.-

17 MAY. LIQ. N° 34815 \$750.00.-

En el Expte. N° D-42178/22 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de PORTAL ANDREA", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **PORTAL ANDREA DNI 12.129.773**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Noviembre de 2022.-

17 MAY. LIQ. N° 34816 \$750.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Verónica Córdoba Etchart- Prosecretaria- en el Expte. N° C-244838/24 "Sucesorio Ab-Intestato: ROJAS, JOSE MIGUEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JOSÉ MIGUEL ROJA D.N.I. N° 7.288.911**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. Verónica Córdoba Etchart Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2024.-

17 MAY. LIQ. N° 35677 \$750.00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ALARCON, CLEMENTINA D.N.I. 09.637.728**.- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.)- Dra. María Agustina Chemes.- Secretaria.- Libertador General San Martín, 24 de Abril de 2024.-

17 MAY. LIQ. N° 36043 \$750.00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de la Ciudad de Libertador General San Martín, en Expte. N° D-050538/2024- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de doña ZAKHOUR JORGINA Solic. Por Zakhour María Nelly", cita y emplaza por el término treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ZAKHOUR JORGINA (D.N.I. N° 10.742.139)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y Diario Local tres veces por el término de cinco (05) días (Art. 436 del C.P.C.)- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 24 de Abril de 2.024.-

17 MAY. LIQ. N° 36041 \$750.00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, en el Expte. N° C-245251/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CRUZ BARTOLOME GERARDO, cita y emplaza por (30) treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, **CRUZ BARTOLOME GERARDO DNI N° 14.308.380**.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- Ciudad de San Salvador de Jujuy, 29 de Abril del año 2024.-

17 MAY. LIQ. N° 36002 \$750.00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de la Ciudad de Libertador General San Martín, en Expte. N° D-050831/2024- caratulado: Sucesorio Ab Intestato de doña CARRIZO YOLANDA Solic. Por Contreras José Luis Fernando; Contreras Ana María Angélica", cita y emplaza por el término treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **CARRIZO YOLANDA (D.N.I. N° 4.242.093)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y Diario Local tres veces por el término de cinco (05) días (Art. 436 del C.P.C.)- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 24 de Abril de 2.024.-

17 MAY. LIQ. N° 36040 \$750.00.-

